



VISTOS, el Informe N° 000093-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 02 de septiembre del 2021 y el Informe N° 001140-2021-DIA/MC, de fecha 10 de setiembre del 2021; y los expedientes N° 2021-075191 y 2021-0084603, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Se busca comediante" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario conde entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la



representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-075191 de fecha 19 de agosto del 2021, la señora Geertruida Elisabeth De Muinck Hofer, en representación de la Asociación Cultural Drama presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Se busca comediante*", a desarrollarse del 16 de setiembre al 02 de octubre del 2021 en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, Santa Beatriz, Lima;

Que, mediante expediente 0084603-2021, se solicita modificar la fecha de desarrollo del espectáculo del 01 al 17 de octubre, de jueves a domingo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Se busca comediante*" es una obra de creación colectiva en un acto, contando con un elenco conformado por Carlos Palma, Gachi Rivero, Mateo Garrido Lecca y Guille Castañeda;

Que, de acuerdo al informe N°000093-2021-DIA-VLB/MC, se indica que el procedimiento materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 004-2019-MC, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales* y que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Se busca comediante*", es una obra que habla de los conflictos, necesidades y carencias de los comediantes al no sentirse importantes en su profesión de hacer reír. A medida que transcurre la obra, ellos irán reconociendo el importante trabajo que día a día y desde diversas plataformas, entregan a su público. Es una puesta en escena que analiza la importancia del humor, el cuidado y manejo que este merece, el peligro de las redes sociales, entre otras cosas más;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Se busca comediante*" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que muestra los temores que los artistas de comedia pueden tener frente a su profesión para conseguir lo que desean. La obra reivindica el trabajo del comediante en una sociedad que muchas veces no reconoce el elemento del humor. De esa manera la obra, busca que las personas puedan asumir el hacer las cosas que aman con esfuerzo, pro actividad y trabajo en equipo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, Santa Beatriz, Lima, con un aforo de 265 personas por función, del 16 de setiembre al 02 de octubre del 2021, teniendo precios variados entre ellos precio Mezzanine general el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles; y como precio Mezzanine posterior el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), además de cumplir lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001140-2021/DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "*Se busca comediante*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Se busca comediante*", a desarrollarse del 01 al 17 de octubre del 2021 en el Teatro Luigi Pirandello, sito en Av. Alejandro Tirado N° 274, Santa Beatriz, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2021-075191 y N° 2021-0084603.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES